

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23765 *ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto de instalación de un frigorífico rural, en Villalengua (Zaragoza), promovido por don Blas Acón Gómez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por don Blas Acón Gómez, con documento nacional de identidad 17.430.283, para instalar un frigorífico rural en Villalengua (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 31.092.500 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1987, Programa 822-A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria», una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 6.218.500 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23766 *ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de una central hortofrutícola a realizar por la Sociedad Agraria de Transformación número 197, «Frutillar», APA número 108, en Lérida, capital, y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 197, «Frutillar», APA número 108 (CIF: F-25008277), para ampliar una central hortofrutícola establecida en Lérida, capital, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y 1951/1973, de 26 de julio (APA), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA).

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de

agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa y preferencia en la obtención de crédito oficial, que no han sido solicitados.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios de 22.619.818 pesetas.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria», una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 4.523.963 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23767 *ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de un almacén de cereales en Palacios de Goda (Ávila), promovido por la Empresa «Eleuterio Carpizo Esteban».*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Departamento de fecha 24 de septiembre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de octubre de 1986, y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen, para la instalación de un almacén de cereales en Palacios de Goda (Ávila), promovido por la Empresa «Eleuterio Carpizo Esteban», documento nacional de identidad 6.477.516,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Aprobar el proyecto de la instalación de referencia a efectos de crédito y subvención, por un presupuesto de 2.047.734 pesetas.

Dos.-Asignará para dicha instalación una subvención que no sobrepasará las 163.819 pesetas, 8 por 100 de presupuesto aprobado, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822-A 771 (Programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria), del ejercicio económico del año 1987.

Tres.-Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto, y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cuatro.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23768 *ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas, a realizar por don Antonio Langa Pelegrín, en Murata de Jiloca (Zaragoza), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la

petición formulada por don Antonio Langa Pelegrín (documento nacional de identidad: 17.413.362), para instalar un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Morata de Jiloca (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 8.840.417 pesetas.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, Programa 822-A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria», una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 1.326.062 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficiarios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23769 *ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de una central de productos de manipulación de productos hortofrutícolas y flores en Pilar de la Horadada, término municipal de Orihuela (Alicante), promovido por la Sociedad Agraria de Transformación número 2.348, «Horadada», APA, número 14.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 2.348, «Horadada», APA, número 14 (código de identificación fiscal F-03039849), para ampliar una central de manipulación de productos hortofrutícolas y flores en Pilar de la Horadada, término municipal de Orihuela (Alicante), acogiéndose a los beneficios previstos en la Ley 29/1972, de 22 de julio; Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio; Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan, excepto los relativos a expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 44.926.321 pesetas.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, Comercialización, industrialización y ordenación agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 8.985.264 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el

proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23770 *ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para el perfeccionamiento de una central hortofrutícola en Torrelameu (Lérida), promovido por la Empresa «Frutera de Torrelameu, Sociedad Cooperativa Limitada», APA 67.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Frutera de Torrelameu, Sociedad Cooperativa Limitada», APA 67 (CIF: F-25019548), para perfeccionar una central hortofrutícola en Torrelameu (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA).

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 7.500.000 pesetas.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1987, Programa 822-A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria», una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 1.500.000 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficiarios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23771 *ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de un horno de pastelería en Palma de Mallorca (Balears), promovida por la Empresa «Hipermercados y Servicios del Mediterráneo, Sociedad Anónima» (HISERMESA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Empresa Hipermercados y Servicios del Mediterráneo, Sociedad Anónima (HISERMESA), con número de identificación fiscal A-28676450, para ampliar un horno de pastelería en Palma de Mallorca (Balears), acogiéndose a los beneficios